



P/395

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 29 ABR. 2026

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento” (AGESIC), del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición de créditos presupuestales entre Proyectos de Funcionamiento pertenecientes al mismo Programa, y sin cambio de fuentes de financiamiento, en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, financiación 1.1 “Rentas Generales” y 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de reasignar los créditos presupuestales de acuerdo con la planificación del año en curso relacionada a los convenios vigentes y a procesar suscritos entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, que permite efectuar la trasposición gestionada;

III) que la presente trasposición se encuentra exceptuada del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo previsto en el artículo 72 numeral 1) literal D) de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 14 literal D) de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 13 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 y a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 19 de enero de 2026;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la trasposición en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, según el siguiente detalle:

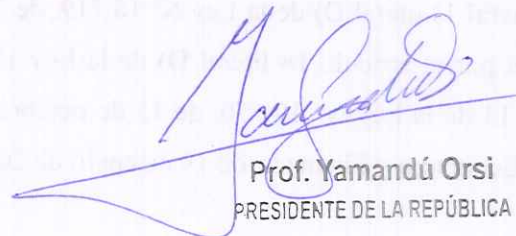
Reforzante

Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	504	11	299	40.400.000
484	504	11	519	415
484	506	11	299	59.600.000
484	404	21	581/007	1.800.000
				<u>101.800.415</u>

Reforzado

Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto/Aux.	Importe en \$
484	504	11	581/007	39.800.415
484	504	11	559	600.000
484	506	11	581/007	59.600.000
484	404	21	519	1.800.000
				<u>101.800.415</u>

2°. Comuníquese a la División Financiero Contable de Presidencia de la República, etc.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA